

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

CONTRATO DE CESION DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

INDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE.....	3
2.	NORMATIVA.....	3
3.	MODELO DE CONTRATO PARA LA CESION DE USO DE INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GRUPO ENDESA	4

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente documento es presentar el modelo de contrato de cesión de uso de las instalaciones de EDRD para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas, de acuerdo a las condiciones generales de contratación incluidas en el documento JNJ001.1

2. NORMATIVA

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad..
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGO DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

3. MODELO DE CONTRATO PARA LA CESION DE USO DE INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GRUPO ENDESA

En _____, a x de xx de 201x

REUNIDOS

De una parte,

D. <<NOMBRE_APODERADO_OPERADOR>>, con NIF nº xxxxxxxx, con domicilio a estos efectos en <<DIRECCIÓN_FISCAL>>, en nombre y representación de <<NOMBRE_OPERADOR>> (en adelante, el "OPERADOR"), con CIF nº xxxxxxxx, de acuerdo con los poderes otorgados ante el Notario de <<COLEGIO_NOTARIAL>>, D. <<NOMBRE_NOTARIO>>, con fecha <<X>> y número de protocolo <<X>>.

De otra parte,

D. <<NOMBRE_APODERADO_EDRD>>, con NIF nº xxxxxxxx, en nombre y representación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.Unipersonal (en adelante, "EDRD"), con CIF nº xxxxxxxx y domicilio social en Ribera del Loira nº 60, 28042, en Madrid, debidamente autorizado en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de <<COLEGIO_NOTARIAL>>, D. <<NOMBRE_NOTARIO>>, con fecha <<X>> y número de protocolo <<X>>.

Las PARTES declaran que las citadas facultades no han sido revocadas ni limitadas, y reconociéndose con capacidad legal bastante para suscribir y obligarse por medio de este Contrato,

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

EXPONEN

- I. Que una de las actividades que realiza EDRD es la instalación y explotación de redes de distribución de electricidad, las cuales según el RD 330/2016 de 9 de septiembre, debe poner a disposición de los operadores de redes de comunicaciones de alta velocidad (en adelante redes AV) en los casos que sean susceptibles de alojar estas redes AV.
- II. Que OPERADOR dispone de las autorizaciones administrativas correspondientes para la prestación de servicios de instalación y operación de redes AV en su territorio de actuación.
- III. Que EDRD ostenta la titularidad, a efectos de comercialización, del/los emplazamiento/s que se incluyen en los anexos.
- IV. Que es del interés de OPERADOR la instalación en el/los citado/s emplazamiento/s del equipamiento necesario para [indicar el servicio que va a prestar la infraestructura], y su posterior explotación, mantenimiento y conservación.
- V. Que en base a cuanto antecede, ambas partes han llegado a un acuerdo que formalizan por medio del presente Contrato, y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este Contrato es regular los términos y condiciones por los que EDRD cede a OPERADOR el uso del/los Emplazamiento/s indicados en el punto III del Expositivo, para la instalación de los Equipos de OPERADOR a fin de prestar los servicios de telecomunicaciones para los que está legalmente habilitada, de acuerdo al documento de Condiciones Generales de Acceso que se incluye en anexo III.

El espacio objeto de cesión queda detallado en Anexo al presente contrato y del que forma parte integrante.

El uso objeto de este Contrato no impedirá, ni afectará, en ningún caso, la continuación de la utilización por parte de EDRD o de terceros de dicho Emplazamiento.

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

SEGUNDA. Definiciones

A los efectos de este Contrato, las expresiones que a continuación se indican tendrán el sentido respectivamente asignado a las mismas a continuación:

- a) "**Emplazamientos**": Espacios y locales en edificios, subestaciones eléctricas y terrenos de las que son titulares las EMPRESAS ELÉCTRICAS o del Grupo ENDESA, actuales o futuros, que sean susceptibles de aprovechamiento para telecomunicaciones. También son Emplazamientos las casetas, apoyos eléctricos, torres de telecomunicaciones, centros de transformación, canalizaciones y cualquier otra infraestructura propiedad del Grupo ENDESA, actual o futura, que se pueda utilizar por OPERADOR para la instalación de redes AV para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Los cables, incluida la fibra oscura, no tendrán consideración de infraestructura física o emplazamiento.
- b) "**Equipos**": Equipos, líneas, fibra óptica, aparatos, antenas y otros elementos de telecomunicaciones propiedad de OPERADOR que sean susceptibles de instalar en los Emplazamientos y que se utilizan para la prestación de los servicios de telecomunicaciones de alta velocidad.

TERCERA. Duración del Contrato

3.1. La duración de este Contrato será de QUINCE (15) años a partir de la fecha de su firma, que podrá ser prorrogado automáticamente por periodos de CINCO (5) años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las PARTES, notificada a la otra con una antelación de SEIS (6) meses a la fecha de vencimiento del Contrato o de cualquiera de sus respectivas prórrogas.

3.2. Al vencimiento del Contrato, de cualquiera de sus prórrogas o de la denuncia del contrato por alguna de las partes, OPERADOR se compromete a soportar el coste del desmontaje de cuantas obras e instalaciones hubiera efectuado, obligándose a dejar el Emplazamiento en el mismo estado en el que lo recibió, salvo lo que se hubiere menoscabado por el transcurso del tiempo.

CUARTA. Contraprestación económica

4.1. OPERADOR abonará, como contraprestación por la cesión de uso del Emplazamiento objeto de este Contrato, la cantidad anual de xxx EUR.

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

4.2. El inicio de la facturación quedará definido en la Certificación de Puesta en Servicio que a tal efecto deberá establecerse entre ambas partes.

4.3. Esta cantidad se actualizará anualmente desde la fecha de firma de este Contrato, de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice general de Precios al Consumo del año natural anterior (enero–diciembre) que publique el Organismo Oficial correspondiente, quedando establecida como fecha de la primera revisión el día uno de enero del año siguiente a la firma del Contrato.

4.4. La cantidad estipulada en esta Cláusula será prorrateada y facturada por meses naturales vencidos. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que aparezca en la correspondiente factura que emitirá EDRD y se abonará a los 30 días fecha factura, o la que indique la legislación vigente. El primer pago se realizará tomando como referencia la fecha de la Certificación de Puesta en Servicio definida en el punto anterior 4.2.

QUINTA. Respeto a la normativa eléctrica

5.1. La cesión de derechos prevista en este Contrato se realiza sobre la base de que el Emplazamiento que se pretende ceder forma parte de infraestructuras del Grupo ENDESA que se utilizan para la prestación de los servicios que contempla la Ley 24/2013 , del Sector Eléctrico, y su posterior desarrollo en el Marco Normativo mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y el RD 1048/2013 de 27 de diciembre. Por tanto, OPERADOR reconoce que dicha cesión de derechos no debe afectar en modo alguno a la funcionalidad del servicio eléctrico.

5.2. OPERADOR se compromete a destinar los Equipos instalados a la prestación de los servicios de telecomunicaciones para los que tiene título habilitante, y no podrá subarrendar el espacio ocupado ni las instalaciones en él incorporadas, ni podrá ceder su posición en este contrato sin el previo consentimiento expreso y por escrito de EDRD.

Sin perjuicio de lo anterior, no se precisará el consentimiento para las cesiones en la posición contractual cuando, por motivo de alguna reordenación societaria, quede traspasada la actividad de telecomunicaciones a alguna empresa del Grupo y siempre que sea en los mismos o similares términos en los que venía actuando OPERADOR y la nueva empresa disponga del correspondiente título habilitante para prestación del servicio de telecomunicaciones.

5.3. OPERADOR no podrá realizar incrementos actuales o futuros del equipamiento instalado en el Emplazamiento objeto de este contrato o cualquier otra infraestructura propiedad de las

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

EMPRESAS ELÉCTRICAS o del Grupo ENDESA, respecto a lo inicialmente instalado de acuerdo al proyecto presentado hasta disponer de autorización escrita por parte de EDRD.

SEXTA. Acceso al Emplazamiento

6.1. La cesión de uso pactada en este Contrato incluye el derecho de acceso al Emplazamiento para el mantenimiento de los Equipos en aquellos casos que EDRD determine por la alta especialización en equipos de telecomunicaciones exigida por dicho mantenimiento. EDRD facilitará a OPERADOR acceso al Emplazamiento cuando así lo solicite, cumpliendo los requisitos en materia de Prevención de Riesgos Laborales del Grupo ENDESA.

6.2. OPERADOR será responsable del buen uso en la utilización del acceso, asumiendo los gastos y, en su caso, indemnizaciones que pudieran ocasionarse por su mal uso.

6.3. En todo caso, cualquier acceso de OPERADOR que implique operaciones sobre redes de AV próximas a líneas o equipos con riesgo eléctrico deberán realizarse en idénticas condiciones de seguridad a las realizadas sobre las propias instalaciones de EDRD y siempre con la colaboración y supervisión de personal de EDRD.

SÉPTIMA. Responsabilidad por la conservación y mantenimiento de los Equipos y el Emplazamiento

7.1. EDRD será responsable de la conservación y mantenimiento de los Equipos de OPERADOR en el Emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Relación incluido en Anexo. En el ANEXO II se enumeran los trabajos de conservación y mantenimiento que OPERADOR, por la especialización y formación específica para el mismo, está autorizado a realizar en el Emplazamiento. EDRD será responsable de la conservación y mantenimiento de sus Emplazamientos, en los términos que por su negocio le son exigidos. En este sentido, EDRD realizará el mantenimiento de sus infraestructuras, informando, en la medida en que afecte a los Equipos de OPERADOR, en el plazo más breve posible de ello, con el fin de no perturbar su actividad.

7.2. Se comunica de forma específica a OPERADOR que EDRD no realiza el mantenimiento del sistema anticaidas instalado en la torre de comunicaciones. OPERADOR deberá establecer procedimiento propio de seguridad en los accesos a la torre de comunicaciones.

7.3. Si, por motivos de la conservación o mantenimiento de los Equipos, se produjera alguna interferencia o anomalía técnica que afecte a terceros y/o al Grupo ENDESA, OPERADOR costeará las reparaciones necesarias. De común acuerdo, EDRD y OPERADOR determinarán los trabajos a

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

realizar, los cuales serán ejecutados por personal de EDRD o sus empresas contratistas de acuerdo al modelo de relación incluido en Anexo.

En caso contrario, EDRD requerirá a OPERADOR para que proceda a suspender con carácter inmediato la operación del Equipo o Equipos que estén ocasionando el problema.

Si se produjeran interferencias o anomalías en los Equipos imputables a EDRD, ésta prestará la cooperación necesaria para resolver dichas interferencias o anomalías con la mayor brevedad posible y realizará a su cargo las reparaciones necesarias en el plazo más breve posible.

Cuando la causa de la interferencia o anomalía en el servicio prestado por OPERADOR fuese consecuencia de la actuación de terceros que utilicen el Emplazamiento, EDRD se compromete a requerir al tercero, en el plazo más breve posible, para que subsane esas interferencias o anomalías, y para que realice a su cargo las reparaciones necesarias en el plazo más breve posible.

7.4. Si por necesidades propias, o bien por exigencia legal o de alguna Administración Pública y/o por el titular del dominio del Emplazamiento al que OPERADOR tiene acceso fuera necesario la modificación del trazado en una zona determinada y se viera afectada la red de comunicaciones electrónicas de OPERADOR, EDRD proyectará el nuevo trazado y comunicará con tiempo suficiente al OPERADOR los costes correspondientes al tendido de su red de comunicaciones electrónicas sobre el nuevo trazado.

En caso de que OPERADOR no esté interesado en el nuevo tendido, podrá resolver el contrato de acuerdo a lo indicado en la cláusula DÉCIMA.

7.5. OPERADOR asumirá las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Grupo ENDESA o su personal o que pudieran demandarse al Grupo ENDESA por parte de terceros (incluidos el personal y contratistas de OPERADOR), o por la Administración competente, en virtud de la instalación, conservación o mantenimiento de los Equipos de la primera, mediando culpa o negligencia.

EDRD indemnizará a OPERADOR por los daños y perjuicios materiales y personales imputables a la actuación del personal autorizado al acceso o técnicos del Grupo ENDESA mediando culpa o negligencia.

En ambos casos quedan excluidos los daños indirectos, consecuenciales y el lucro cesante.

7.6. EL OPERADOR se compromete a suscribir una póliza que incluya un seguro patrimonial de un importe mínimo de 3.000.000€ que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños personales y materiales que se pudieran producir como consecuencia del mantenimiento y funcionamiento de los Equipos de comunicaciones. A este importe, en una póliza común, se

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

añadirá la posible indemnización por cortes de suministro que pudieran ser afectados por problemas derivados de las instalaciones de telecomunicaciones , las cuales serán evaluadas según el posible impacto de cada instalación, siempre con un importe mínimo sin franquicias de 3.000.000€. EL OPERADOR facilitará una copia de la póliza suscrita, la cual se mantendrá vigente mientras lo esté el presente contrato.

OCTAVA. Modificación del Contrato

El presente contrato se revisará parcial o totalmente, a petición de cualquiera de las partes dirigida a la otra, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cambios normativos y/o regulatorios en materia de acceso a infraestructuras de red de distribución de energía eléctrica aplicables en España, que afecten a este contrato.
- b) Modificación o transformación de la inscripción que ostenta el OPERADOR en el Registro de Operadores de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

NOVENA. Rescisión del Contrato

9.1. OPERADOR podrá resolver en cualquier momento el presente Contrato sin pago de indemnización alguna, con un preaviso de TRES (3) meses, en los siguientes casos:

- a) Si cualquier modificación realizada en los inmuebles o en el entorno cambiara las características del Emplazamiento, ocasionando, a juicio de OPERADOR, que los Equipos vean deteriorado su rendimiento o condiciones de explotación, o si por causas tecnológicas el Emplazamiento dejara de tener las características adecuadas para la correcta prestación del servicio.
- b) Por interferencias causadas para las que no existe solución a juicio de OPERADOR.
- c) Por voluntad unilateral de OPERADOR, en cuyo caso deberá abonar a EDRD de una sola vez todas las cantidades pendientes de pago por la duración inicialmente pactada del Contrato.

9.2. EDRD podrá resolver en cualquier momento el presente Contrato sin pago de indemnización alguna, con un preaviso de TRES (3) meses, en los siguientes casos, salvo lo establecido en el apartado d):

- a) Impago de cualquiera de las cantidades debidas en virtud de este Contrato, ya sea por la renta, intereses o cualesquiera otros gastos, siempre que haya mediado un requerimiento expreso y previo de pago y éste haya sido desatendido.

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

- b) Por el uso del Emplazamiento para fines distintos de los pactados en este Contrato.
- c) Por cesión en subarriendo del Emplazamiento sin consentimiento de EDRD.
- d) Si, por requerimientos del servicio eléctrico, el Grupo ENDESA necesitara realizar una ampliación, modificación o nueva instalación sobre su red de energía eléctrica en la que se viese afectado el Emplazamiento en el que se encuentran los Equipos, siendo necesaria la alteración de su configuración o su completo desmontaje. Este hecho deberá comunicarse a OPERADOR con una antelación de al menos SEIS (6) meses. En este caso , EDRD suspenderá el pago de la renta los TRES (3) meses previos al desmontaje.
- e) Incumplimiento reiterado por OPERADOR o sus empresas contratistas de las normas de Prevención de Riesgos Laborales para el acceso y realización de trabajos de mantenimiento y conservación en las instalaciones de EDRD.

9.3 Cualquiera de las PARTES podrá asimismo resolver en cualquier momento el presente Contrato sin pago de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Finalización, pérdida o modificación de la licencia o autorización que las habilita a prestar el servicio de telecomunicaciones que tenga como consecuencia la imposibilidad de seguir utilizando el Emplazamiento. Asimismo, también será causa de resolución, si después de la firma del Contrato se estuviera pendiente del otorgamiento de alguna licencia o concesión administrativa exigible legal o reglamentariamente, y ésta fuera posteriormente denegada o revocada.
- b) Por extinción de personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores.
- c) Por mutuo acuerdo de las PARTES.
- d) Por incumplimiento grave y reiterado. No obstante, ambas PARTES harán sus mejores esfuerzos para solventar sus diferencias sin necesidad de resolución y ejercerán esta facultad en última instancia.
- e) Por Venta del Emplazamiento. En el caso de que se procediera a la venta del Emplazamiento, EDRD hará sus mejores esfuerzos para que el nuevo propietario se subrogue en la posición contractual, de tal manera que se mantengan los compromisos adquiridos. En caso de que no se llegue a un acuerdo con el nuevo propietario, OPERADOR se compromete a retirar sus Equipos del Emplazamiento.

9.4. En todos los casos anteriormente previstos, la Parte respectiva deberá comunicar por escrito a la otra Parte su decisión de resolver, en los plazos especificados, y no dando lugar al pago de indemnización alguna entre las PARTES, salvo lo dispuesto en los apartados que lo establezcan expresamente.

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

En todo caso, OPERADOR se obliga a efectuar a su costa el desmontaje de cuantas obras e instalaciones hubiera efectuado, obligándose a dejar el Emplazamiento utilizado en perfectas condiciones y en su estado original, salvo lo que se hubiere menoscabado por el transcurso del tiempo y uso habitual. OPERADOR también deberá devolver el Emplazamiento a su estado original cuando, por finalizar la duración del Contrato o cualquiera de sus prórrogas, fuera necesario desconectar y desmontar los Equipos.

DÉCIMA. Comunicaciones entre las PARTES

Cualquier comunicación entre las PARTES relativa a este Contrato deberá dirigirse mediante correo electrónico, fax o carta certificada con acuse de recibo a:

EDRD

OPERADOR

UNDÉCIMA. Confidencialidad

11.1. AMBAS PARTES convienen en mantener la máxima confidencialidad en relación con los compromisos y condiciones establecidas en este Contrato. Igualmente, mantendrán la máxima confidencialidad sobre los trabajos que OPERADOR ejecute conforme a lo acordado en este Contrato.

11.2. Quedan excluidas de esta obligación de confidencialidad las comunicaciones, notificaciones o anuncios de cualquier tipo que cualquiera de las PARTES deba efectuar por imposición legal, judicial o arbitral a organismos públicos. No obstante, las PARTES se mantendrán puntualmente informadas sobre el contenido y alcance de dichas comunicaciones.

DUODÉCIMA. Integridad del Contrato

12.1. Este Contrato constituye la expresión total y completa de la voluntad de las PARTES en la materia objeto del mismo.

12.2. En el supuesto de que alguna estipulación de este Contrato deviniere nula, inválida, ilegal o inejecutable en virtud de alguna norma jurídica o decisión judicial, se considerará ineficaz en la medida que corresponda, pero dicha nulidad no afectará la validez de las restantes estipulaciones.

e-distribución	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.	JNJ001.2-01
	CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS	10/09/2019

En estos casos, las PARTES se comprometen de manera expresa a negociar en el plazo más breve posible la sustitución de la estipulación nula, inválida, ilegal o inejecutable por otra de igual sentido que la viciada.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción aplicables

13.1. Este Contrato reviste la naturaleza jurídica de cesión de uso, sometiendo a la normativa del Código Civil en lo no previsto en el mismo, con renuncia expresa a los preceptos dispositivos de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

13.2. AMBAS PARTES acuerdan su sumisión a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para dirimir cualquier cuestión que afecte tanto a la interpretación como a la ejecución de este Contrato como de los Acuerdos Individuales de Uso del Emplazamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el Contrato, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra indicados.

EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.

OPERADOR

ANEXO I. Delimitación del Emplazamiento.

(Detallar los emplazamientos según lo indicado en las CGA).